**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN**

En uso de sus atribuciones legales en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 8 del Decreto Ley 4138 de 2011, el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que mediante Decreto Ley 897 de 29 de mayo de 2017, *“Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones”*, se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que mediante Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión que trata el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 en mención.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, define que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cuál sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece en su inciso segundo que, en el nivel descentralizado, el Comité será liderado por los subdirectores generales o administrativos o los secretarios generales o quienes hagan sus veces, e integrado por los empleados públicos de nivel directivo o asesor que designe el representante legal de cada entidad.

Que mediante Resolución 0118 de 15 de enero de 2018, se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, y en su artículo 4 se determinó su conformación, el cual fue modificado a través de la Resolución 1414 de 2 de mayo de 2018.

Que mediante el Decreto 1299 del 25 de julio de 2018, que modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, se incorpora la Política de Mejora Normativa como parte de las políticas de gestión y desempeño institucional, con el propósito de fortalecer el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, por tanto, se hace necesario incluirla en las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

Que a través de la Resolución 4034 del 2 de diciembre de 2019, se modificó el artículo 4 de la Resolución 0118 de 2018, en cuanto a la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que en sesión No. 18 del Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional, realizada el 18 de octubre de 2019 fue aprobada la inclusión de la política de Gestión de la información estadística dentro de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional.

Que mediante artículo 1 del Decreto 454 de 2020, modificatorio del Decreto 1083 de 2015, se incorporó la política de Gestión de la Información Estadística a las políticas de gestión y desempeño institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.

Que mediante la Resolución 1247 del 21 de agosto de 2020, se modificó la Resolución 0118 de 2018, en lo relacionado con la incorporación de las políticas Mejora Normativa y Gestión de la Información Estadística en Políticas de Gestión y Desempeño Institucional de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y del secretario técnico del Comité, así como la periodicidad de las sesiones del mismo.

Que para fomentar la participación y presentación de información al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se requiere la eventual participación de los coordinadores de los Grupos Territoriales de la Entidad, siendo necesario incluir a los empleados públicos del nivel profesional, que permita su asistencia en calidad de invitados, cuando sea requerida.

Que mediante artículo 1 del Decreto 742 de 2021, modificatorio del Decreto 1083 de 2015, se incorporó la política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional.

Que es necesario incorporar la política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño de la Entidad y asignar a la dependencia responsable de liderar su implementación en la Agencia.

Que, de conformidad con lo expuesto, se hace necesario modificar la Resolución 0118 de 2018, por la cual se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN; teniendo en cuenta la inclusión de las

nuevas políticas de gestión y desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, las modificaciones que se deben realizar en la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y las modificaciones en la conformación de las Mesas de Trabajo.

Que por tratarse de un acto administrativo de carácter general, considerado como proyecto específico de regulación, y en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones de técnica normativa previstas en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, y el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto fue publicado en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, por el término de tres (3) días hábiles, desde el 3 de agosto de 2022 hasta el 5 de agosto de 2022, para conocimiento de la ciudadanía, con el fin de recibir sugerencias, propuestas y opiniones.

Que cumplido el término de publicación, se recibieron observaciones y comentarios, los cuales fueron revisados y asimismo, se dio respuesta a la ciudadanía conforme al Decreto 1081 de 2015 y la Ley 1437 de 2011.

Que mediante Decreto número 1684 del 15 de agosto de 2022, el Presidente de la República, encargó en las funciones del empleo Director General Código 0015 Grado 25 de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN, al doctor LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.579.860, quien se desempeña como Secretario General, Código 0037, Grado 23, sin desprenderse de las funciones de su cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** El presente acto administrativo tiene por objeto adoptar las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional y determinar el funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ARN.

**CAPÍTULO II**

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**ARTÍCULO 2°. POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.** Adoptar al interior de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional descritas en el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, el Decreto 454 de 2020, el Decreto 742 de 2021, y demás normas que lo complementen, que se enlistan a continuación:

1. Planeación Institucional
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
3. Talento humano
4. Integridad
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
7. Servicio al ciudadano
8. Participación ciudadana en la gestión pública
9. Racionalización de trámites
10. Gestión documental
11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea
12. Seguridad Digital
13. Defensa Jurídica
14. Gestión del conocimiento y la innovación
15. Control interno
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
17. Mejora Normativa
18. Gestión de la información estadística
19. Compras y contratación pública

**ARTÍCULO 3°. CONFORMACIÓN MESAS DE TRABAJO.** Para el trámite y desarrollo de las funciones a cargo del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se conformarán mesas de trabajo, las cuales estarán a cargo de un empleado público de la ARN de la dependencia responsable de la política, quien liderará en conjunto con las dependencias y grupos de trabajo pertinentes, el desarrollo de los temas a su cargo, como se detalla a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Responsable** | **Política MIPG** |
| Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado | Planeación Institucional |
| Racionalización de trámites |
| Seguimiento y evaluación del desempeño institucional |
| Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción |
| Gestión del conocimiento y la innovación |
| Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano | Participación Ciudadana en la Gestión Pública |
| Servicio al Ciudadano |
| Asesor de Talento Humano | Gestión Estratégica del Talento Humano  |
| Integridad |
| Subdirector Administrativo o su delegado | Gestión Documental |
| Compras y Contratación Pública |
| Subdirector Financiero | Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público |
| Secretario General | Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos |
| Jefe Oficina Tecnologías de la Información | Gobierno Digital |
| Seguridad Digital |
| Asesor del Grupo de Control Interno de Gestión | Control Interno |
| Jefe Oficina Asesora Jurídica | Defensa Jurídica |
| Mejora Normativa |
| Subdirector de Seguimiento. | Gestión de la información estadística |

**PARÁGRAFO.** Todo tema que requiera una revisión y/o análisis técnico requiere agotar la instancia de la mesa de trabajo, posteriormente se presentarán en el Comité las conclusiones para aprobación y/o socialización, dependiendo del caso.

**ARTÍCULO 4°. CONFORMACIÓN COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, estará integrado por los siguientes empleados públicos quienes tendrán voz y voto:

1. Director General o su delegado
2. Secretario General, quien presidirá el Comité
3. Director Programático de Reintegración.
4. Subdirector Territorial
5. Subdirector de Seguimiento
6. Subdirector de Gestión Legal del Proceso de Reintegración
7. Subdirector Financiero
8. Subdirector Administrativo
9. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación quien ejercerá la Secretaría Técnica
10. Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información
11. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
12. Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones
13. Asesor del Grupo de Corresponsabilidad
14. Asesor de Talento Humano
15. Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano
16. Asesor del Grupo de Gestión Contractual

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, podrá invitar a las reuniones a otros empleados públicos y contratistas de la Agencia cuando, a su juicio, el concepto de estos sea necesario para la toma de decisiones. Los empleados públicos y contratistas invitados, tendrán voz, pero no voto. La citación a estos empleados públicos y contratistas la efectuará el secretario técnico a través de la convocatoria a las sesiones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Al Comité Institucional de Gestión y Desempeño podrán asistir, en calidad de invitados, delegados del nivel directivo, asesor y profesional; tendrán voz, pero no voto.

**PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, el Asesor de Control Interno de Gestión será invitado permanente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 5º. FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO.** Serán funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos y estrategias, adoptadas para la implementación y operación de las dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1499 de 2017 o el que lo modifique o sustituya.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y Mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la Entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

**ARTÍCULO 6º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Las siguientes son las funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño:

1. Convocar al Comité cuando lo considere pertinente, o por solicitud del secretario técnico del Comité Institucional de Gestión y Desempeño o cualquiera de sus miembros.
2. Presidir, instalar y dirigir las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
3. Invitar a empleados públicos, contratistas o representantes de la ARN o de otras entidades, cuando a su juicio sea indispensable para la toma de decisiones.
4. Tomar decisión en aquellos casos en que se presente empate en la votación, sobre los temas tratados durante las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

**ARTÍCULO 7° FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO.** Las siguientes son las funciones del secretario técnico del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

1. Citar bimestralmente a los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, por solicitud del presidente o de cualquiera de sus miembros, como mínimo con tres (3) días de antelación, a través de mensaje remitido por correo electrónico, telefónicamente o mediante documento escrito. La citación indicará la hora, día, forma (presencial o virtual) y lugar de reunión en caso de ser presencial o indicar la plataforma de reunión en el caso de hacerse de forma virtual. Deberá estar acompañada del orden del día de la sesión y la documentación pertinente.
2. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas y preparar el orden del día para presentar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño los temas a tratar.
3. Elaborar las actas de reunión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño las cuales numerará consecutivamente con indicación de la fecha de la respectiva reunión.
4. Remitir a cada miembro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el proyecto de las actas de reunión, para su debida revisión y aprobación.
5. Hacer seguimiento bimestralmente a los compromisos asumidos en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño e informar al presidente del mismo.
6. Manejar y custodiar las actas y sus anexos, y demás documentos que se produzcan en la actividad del Comité, tanto en medio físico como electrónico.
7. Las demás que de acuerdo con su naturaleza le pueda designar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

**ARTÍCULO 8°. SESIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO.** Las sesiones ordinarias del Comité institucional de Gestión y Desempeño se realizarán de forma bimestral, previa citación que haga el secretario técnico del Comité.

Las sesiones extraordinarias del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, podrán ser convocadas con la anticipación que el tema institucional que la motiva lo requiera, por iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y previa citación de la secretaría técnica.

Las convocatorias a reuniones deben tener adjunta la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta. Los temas llevados al Comité, deben haber surtido un análisis y concertación previos en las respectivas Mesas de Trabajo por política, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la presente resolución, con el fin que en la sesión del comité se traten temas estratégicos con enfoque de resultados.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, sólo se aplazarán por solicitud del presidente o ante eventualidad de que al menos la mitad de los miembros notifiquen al presidente del Comité la imposibilidad para asistir a la reunión programada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por la secretaría técnica, en las cuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: teleconferencia, correo electrónico, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentran al alcance de los miembros del Comité.

**ARTÍCULO 9°. QUÓRUM DELIBERATORIO.** Habrá quórum para deliberar con la mitad más uno de sus respectivos integrantes. Si por falta de quórum no pudiere reunirse, se convocará a una segunda reunión que deberá efectuarse a más tardar en los cinco (5) días siguientes, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En la reunión de segunda convocatoria conformarán quórum la pluralidad de integrantes que se presenten.

**ARTÍCULO 10°. QUÓRUM DECISORIO.** Habrá quórum decisorio cuando se presente la mayoría absoluta de los miembros del Comité y sus decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros asistentes, exceptuando la participación del Asesor del Grupo de Control Interno de Gestión. En caso de empate en la votación, este será decidido por el presidente del Comité.

**ARTÍCULO 11°. CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES.** Las decisiones adoptadas por la Dirección General con base en las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y mesas de trabajo quedarán consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento.

**CAPÍTULO III**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 12°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los artículos del 2 al 10 de la Resolución 0118 de 15 de enero de 2018 y las resoluciones que la modifican, Resolución 1414 de 2 de mayo de 2018, Resolución 4034 de 2 de diciembre de 2019 y Resolución 1247 de 21 de agosto de 2020 expedidas por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización; y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

**LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN**

Director General (E)

Elaboró: Fabian Andrés Portillo Salazar - Profesional Oficina Asesora de Planeación

Mario Alonso Serrano Acosta - Oficina Asesora de Planeación

 Claudia Ximena Abella Fernández – Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Celmira Frasser Acevedo – Jefe Oficina Asesora de Planeación

 Arturo Mario Martínez Arteta - Jefe Oficina Asesora Jurídica